

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****VILLAR DEL RÍO**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Villar del Río, adoptado en fecha 7 de diciembre de 2011, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos:

<i>Progama</i>	<i>Económico</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
214	143	OTRO PERSONAL	3.000 euros
<i>Progama</i>	<i>Económico</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
920	160	CUOTAS SOCIALES	800 euros
TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA			3.800.00 euros

Presupuesto de ingresos:

Capítulo 8, Artículo 87, Concepto 870, 3.800,00 euros.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villar del Río, 1 de febrero de 2012.- El Alcalde, Enrique Jiménez Juano.

223

BOPSO-149-30012012